

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9152 Resolución de 9 de noviembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 3 de noviembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el consejo de gobierno en su sesión del 26 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de una actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras

En Murcia, a 3 de noviembre de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 26 de octubre de 2016.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Enrique Gil Carrillo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, actuando en representación de

dicho Ayuntamiento, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2 y el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, así como en materia de protección del medio ambiente y establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que el artículo 8 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Cuarto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Capítulo I del Título VI establece el régimen jurídico de los bienes locales con referencias específicas a la legislación patrimonial del Estado y a la legislación de montes.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrolle mediante los consorcios o convenios administrativos.

Quinto.- Que el artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece que el titular del monte es en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en éste y tiene derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa autonómica. No obstante, de acuerdo con el artículo 38 de la citada Ley, a su vez modificado por la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, las entidades locales titulares de montes catalogados han de aplicar a un fondo de mejoras un importe, que fijará la Comunidad Autónoma y que no será inferior al 15% del valor de sus aprovechamientos

forestales, destinado a la conservación y mejora de los mismos. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma, salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular. Las inversiones se realizarán de acuerdo con el plan de mejoras establecido en la planificación de dicho monte.

Sexto.- Que por el Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, se reguló el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. Dicha Comisión se constituye, en el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras. A esta Comisión compete específicamente, de acuerdo con el artículo 3 a), conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Dirección General de Medio Ambiente y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

Séptimo.- Que por Resolución de 1 de abril de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, se aprobaron actuaciones en los montes catalogados de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Forestal de la Región de Murcia en su reunión de 17 de marzo de 2016, entre las que se incluían las siguientes actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento de Fortuna:

Proyecto	Importe (euros)
Arreglo de Infraestructuras y restauración del Área Recreativa "Fuente La Higuera".	40.000,00
Actuaciones de Mejora de las masas forestales para la defensa contra incendios en la Sierra de La Pila.	220.000,00
Actuaciones etnológico-culturales de puesta en valor del Sendero Cortao de la Peña, Fuente La Verea, Poza Félix, refugio de pastor de Puerto Frío y Centro de Visitantes.	221.250,67
TOTAL	481.250,67

Octavo.- Que la Comisión Forestal de la Región de Murcia, en su reunión de 17 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, acordó, según figura en el acta correspondiente, proponer las actuaciones a realizar para la anualidad 2016 para el conjunto de municipios que participan del citado Fondo de Mejoras, entre las que se incluyen las citadas anteriormente para el Ayuntamiento de Fortuna.

Noveno. - Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Fortuna están de acuerdo en articular su colaboración para la ejecución de las citadas actuaciones mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la ejecución, con cargo al Fondo de Mejoras, de los proyectos siguientes recogidos en la Resolución de 1 de abril de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal:

Proyecto	Importe (euros)
Arreglo de Infraestructuras y restauración del Área Recreativa "Fuente La Higuera".	40.000,00
Actuaciones de Mejora de las masas forestales para la defensa contra incendios en la Sierra de La Pila.	220.000,00
Actuaciones etnológico-culturales de puesta en valor del Sendero Cortao de la Peña, Fuente La Verea, Poza Félix, refugio de pastor de Puerto Frío y Centro de Visitantes.	221.250,67
TOTAL	481.250,67

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1. Transferir la cantidad de 481.250,67 euros, con cargo al Fondo de Mejoras, al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

2. Inspeccionar y certificar la recepción de los trabajos de mejora a través del Servicio correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de conformidad con el artículo 6 de Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Fortuna:

1. Realizar las actuaciones previstas en la cláusula primera, bien sea directamente o formalizando los contratos correspondientes con pleno respeto a la normativa sobre contratación administrativa y laboral.

2. Designar un técnico competente para la dirección de los trabajos.

3. Dejar constancia, mediante señalización adecuada, de la colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y de la financiación de la actuación con cargo al Fondo de Mejoras.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La transferencia se efectuará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.04.00.442D.760.30, proyecto de gasto nº 30504, "Fondo Mejoras de Montes Municipales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Cuarta.- Periodo de ejecución de las actuaciones.

El periodo de ejecución de las actuaciones previstas en este convenio comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, y las actuaciones deberán estar finalizadas antes de esta última fecha.

Quinta.- Forma de pago.

El pago de la cantidad de 481.250,67 euros procedente del Fondo de Mejoras consignada en la segunda cláusula, se efectuará al Ayuntamiento de Fortuna:

- Para los proyectos ya realizados a la suscripción del Convenio previa justificación que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde su firma, presentando los documentos recogidos en los apartados a y b de la cláusula séptima.

- Para los proyectos pendientes de realizar una vez formalizada la firma del Convenio.

Sexta.- Régimen de justificación.

El Ayuntamiento de Fortuna deberá justificar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, antes del día 31 de marzo de 2017, la realización de la actuación financiada con arreglo al presente Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

b) Copia justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido, con los documentos que acrediten el pago de los mismos.

c) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la transferencia para la actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras.

Séptima.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento de Fortuna al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate, no supondrán para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Octava.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: el Director General de Desarrollo Rural y Forestal o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un Técnico de la Consejería designado por la titular de la misma.

- Por el Ayuntamiento de Fortuna: dos representantes designados por el Alcalde-Presidente.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Subdirección General de Política Forestal, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, designado por su titular.

2. La Comisión ejercerá entre sus funciones el seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por su cumplimiento e interpretando y resolviendo cuantas dudas y controversias plantee, así como la evaluación de sus resultados.

3. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, a propuesta de cualquiera de las partes.

Novena. - Vigencia y resolución del convenio.

1. El Convenio estará vigente desde su firma hasta el día 30 de abril de 2017.

2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por mutuo acuerdo y por incumplimiento de su contenido, previa denuncia de la parte cumplidora con un mes de antelación, procediéndose a la liquidación del mismo por parte de la Comisión de Seguimiento.

Décima- régimen jurídico y jurisdicción.

1. El Convenio tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional. Asimismo, por su contenido, le será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, que regula el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del Convenio, que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Ayuntamiento de Fortuna.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo”.

El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.